

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA N° SA-SI-004-2019 (SEGUNDA VEZ), cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO: ESTADIO DE FUTBOL JULIA TURBAY ZAMUR EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES 2019, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

El **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto N° 05 de enero de 2018, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, mediante resolución 464 de 2019, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada (SEGUNDA VEZ) No. SA-SI-004 -2019, cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO: ESTADIO DE FUTBOL JULIA TURBAY ZAMUR EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES 2019, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

Que en el Cronograma del Proceso, conforme Adenda No. 02 del 27 de mayo de 2019, se estableció como fecha máxima para emitir respuestas a observaciones y publicación del informe final de evaluación de Ofertas, y expedición del Acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta, el día 05 de junio de 2019.

Que ante la complejidad que revistió el análisis integral de las observaciones y subsanaciones allegadas, sumado a la simultaneidad de procesos desarrollados por el Departamento de Bolívar en la actualidad, al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** le resultó imposible efectuar la publicación antes mencionada en el día previsto, impidiéndole a los proponentes conocer el resultado de la evaluación en los plazos indicados en el cronograma de actividades, por lo que mediante el presente acto se procede a desarrollar un saneamiento para el desarrollo de las etapas subsiguientes.

Que habiéndose superado las circunstancias que impidieron emitir en el tiempo finado en la Adenda No. 02 las respuestas a las observaciones, la publicación del informe final de evaluación de Ofertas, y la expedición del Acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta, y en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que a la letra expresa: "Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio", (Negrillas y subrayas fuera del texto original), la Entidad procede a sanear el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA (SEGUNDA VEZ) No. SA-SI-004-2019 conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de Selección Abreviada (SEGUNDA VEZ) No. SA-SI-004 -2019, cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO: ESTADIO DE FUTBOL JULIA TURBAY ZAMUR EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES 2019, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el Parágrafo 1° del Resolución No. 464 de 2019 y la Adenda No. 02 del 27 de mayo de 2019 y por lo tanto adóptese el siguiente Cronograma para las actividades subsiguientes, el cual, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Respuestas a observaciones y publicación del informe final de evaluación de Ofertas	07 de junio de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	07 de junio de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA N° SA-SI-004-2019 (SEGUNDA VEZ), cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO: ESTADIO DE FUTBOL JULIA TURBAY ZAMUR EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES 2019, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días al Acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 7°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°.
Entrega de garantías	Dentro de los cinco (05) días a la Firma del Contrato	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 7°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los

07 JUN. 2019


DULIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyectó: Alba Elles - Asesora Jurídica
Revisó: Ligia Andrade - Asesora Jurídica
Revisó: Juan Gonzanez - Asesor Jurídico

